

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 276

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 174/10 ADJUNTANDO DECRETO

PROVINCIAL Nº 0681/10, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 14305,
REF. AL PROYECTO DENOMINADO "MANEJO FORESTAL DE BOSQUES
JUVENILES DE LAS RESERVAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN
DE TIERRA DEL FUEGO", SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTRO DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de :

16 SET. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1151

02-04-10

HORA: 16:22

FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA,

02 SET. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0681/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo Nº 14305, suscripto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
FABIANA RIOS
GOBERNADORA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

03 SEP 2010

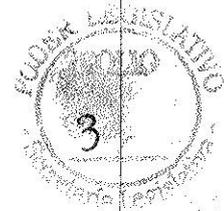
MESA DE ENTRADA

Nº.....hs. 13:30.....Firma.....

*Gracias a secretaria legislativa
Ushuaia, 02/555/10*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Firma]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305

"2009 - Año del Bicentenario de José de San Martín"

Sergio E. Las Casas
Director General de Despacho
S.L. y T.
Control y Seguimiento

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Manejo forestal de bosques juveniles de las Reservas Forestales de Producción de Tierra del Fuego", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho

Dr. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14305

2009 - Año de las Casas
Gabinete de las Casas
Dignidad y Justicia
Centro de Estudios
"2009 - Año de las Casas
Gabinete de las Casas
Dignidad y Justicia
Centro de Estudios"

indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: Para el pago de las segundas y terceras cuotas previstas en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de las cuotas anteriores y deberá haber presentado el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

NOVENA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio. La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

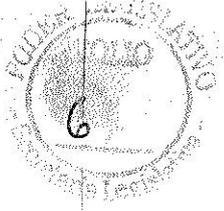
DÉCIMA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO PRIMERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

4
0



CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

[Handwritten signature]
Director de Las Casas
Comunidad Indígena S.I. Y.T.

jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

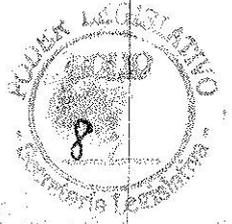
DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

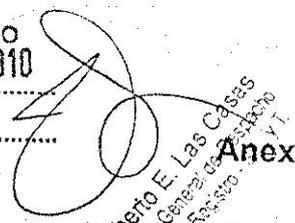
DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de

ES COPIA
Ing. Sergio Mario La Roca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

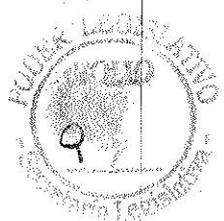


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO N° 14305


Gilberto E. Las Casas
Director General de Registro
Control y Recaudación

Anexo I


ES COPIA DEL
Ing. Sergio Mario La Fel
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

Gilberto F. Les Cabas
Director General de Bosques
Central Regional Ushuaia

ING. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009 "DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan, ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido importantes demoras.

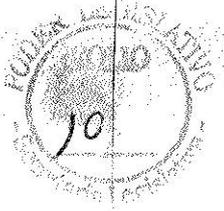
Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Servicio Municipal de
Subsecretaría de Planificación y
Política Ambiental
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

GLADYS CALIZAYA
Ley 24406/99
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. M...
DIRECTOR DE BOQUES
SAFOS
CONVENIO REGISTRADO
G.T.F.
FECHA: 08 FEB. 2010
14305
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

1
E

.../1/3

Mariano Tellechea
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

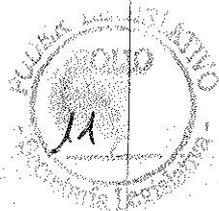
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sergio Mario de Franco
Subsecretario de Planificación
Política Ambiental

GLADYS CALZADA
Leg 2480666700
Jefe Div. Muestr. Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN AUTÓNOMAS"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305
DR. JORGE L. MENDOZA
DIRECTOR DE BOLETINES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. 339 /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

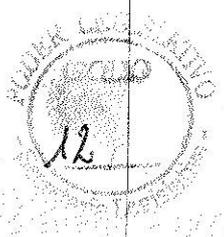
GLADYS CALZAYA
Leg 2480636/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. Sergio Mario
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártico
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14305

170709

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

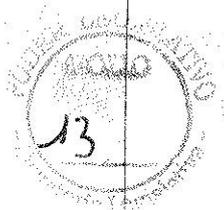
- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS PATZALA
SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA
BAJO Nº 14305

[Signature]
Ing. JORGE L. MELLENCEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAIDA

170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gobierno de Las Malvinas
Georgias y Sandwich del Sur

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339 2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios retores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

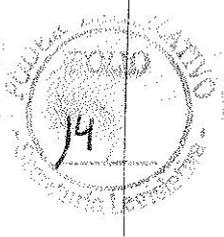
Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

[Handwritten mark]

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../11/2

GLADYS CALZADA
Leg. 24/06/2010
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Signature]
DR. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.D.B.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
GENERAL DIRECTOR

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

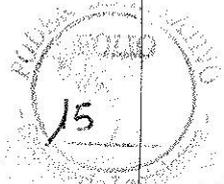
Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

[Handwritten marks]

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1113
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F. (1)
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

Ing. JORGE L. MENENDES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.E.

FECHA: 08 FEB. 2010
BAJO Nº 7014305

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º: Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

A
L

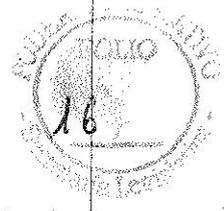
Manuel delgado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR" SON Y SERÁN ARGENTINAS

GLADYS CALZAYA
Leg. 440686600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Decanato



339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JOSÉ L. HERNANDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES

G.T.F. 15
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 20. FEB. 2010
BAJO Nº... 14305

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12º: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13º: La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14º: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15º: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16º: La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

[Handwritten signature]

Ing. Sergio Mario La Rosa
Subsecretario de Planificación
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

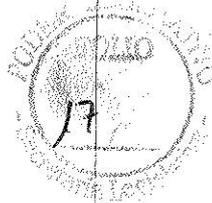
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

ES COPIA FIEL

GLADYS CALIZADA
Leg. 2480666/09
Jefa Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14305

339

[Handwritten signature]

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

[Handwritten signature]
NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

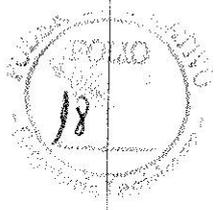
[Handwritten signature]
GLADYS CALIZAYA
Leg 2480666670
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACION
EA y D.S.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G. T. F.

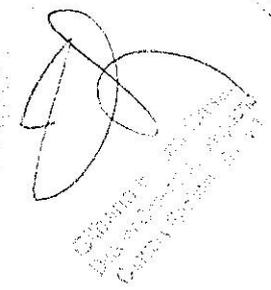
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 330009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

Luonoustedelcheo
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZMA
GLADYS CALIZMA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

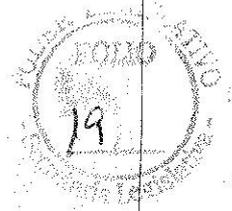
JR
JORGEL MENENDEZ
ING. JORGEL MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.C.S.

179700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

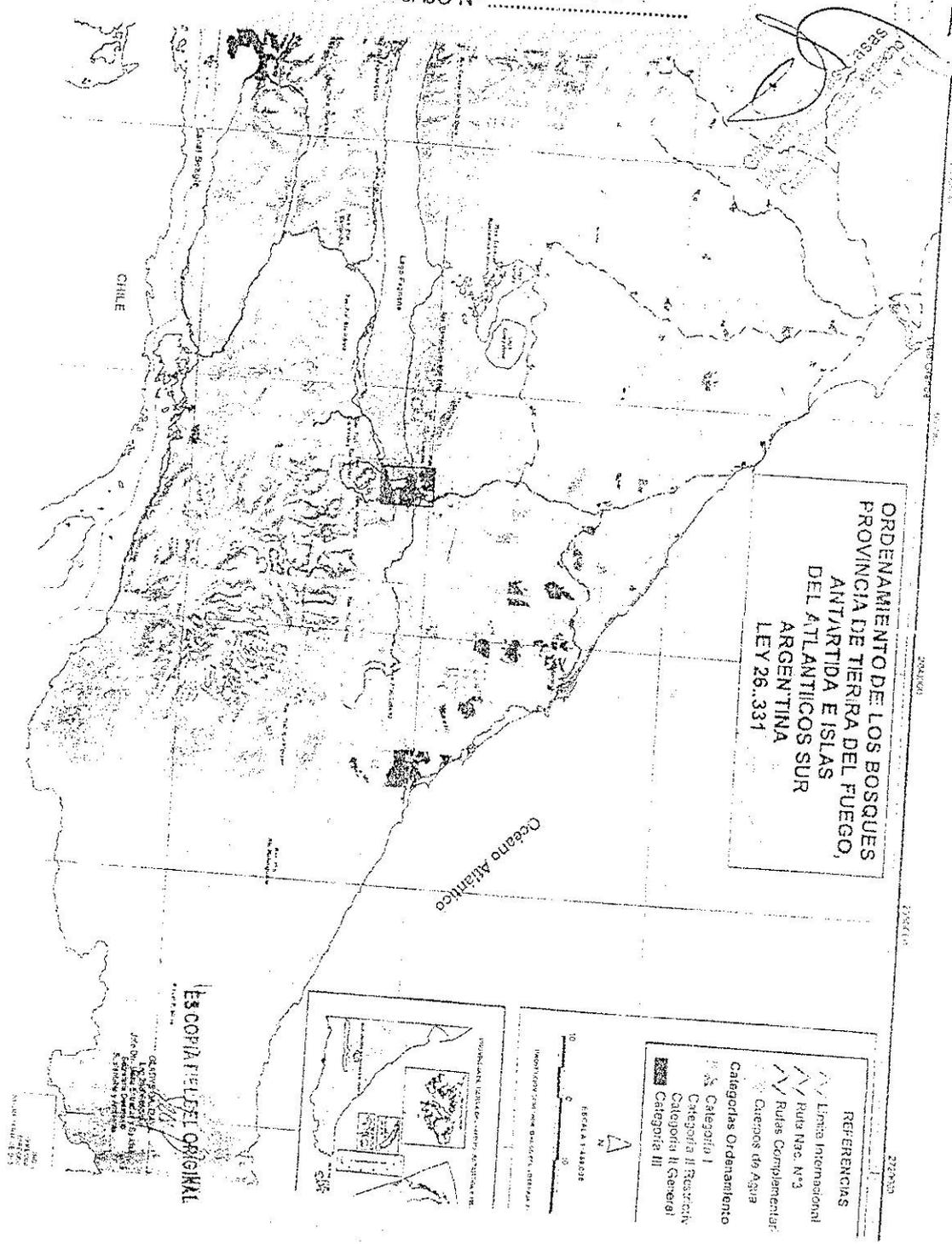
ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

A
R



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010
BAJO Nº 14305



ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331

- REFERENCIAS
- ▲/ Límite Internacional
 - ▲/ Ruta Nac. N°3
 - ▲/ Rutas Complementarias
 - ▲/ Cursos de Agua
- Categorías Ordenamiento
- Categoría I
 - Categoría II Reserva
 - Categoría III General
 - Categoría III

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

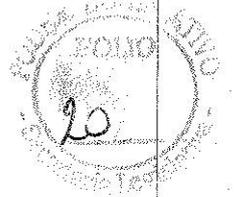
Juan Carlos Torres
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Jorge L. Menéndez
DIRECTOR DE BOSQUES
LA YUNGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305



[Handwritten signature]

ANEXO III de la RESOLUCIÓN S.D.S. y A Nro. 339/2009.-
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GLADYS CALZAYA
Leg. 2480686800
Jefe Dpto. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Handwritten signature]
ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y S.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

170309

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
 EJIDO DE TOLHUIN
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEO
 ANTARTIDA E ISLAS
 DEL ATLANTICOS SUR
 ARGENTINA
 LEY 26.331**

REFERENCIAS

- Limite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

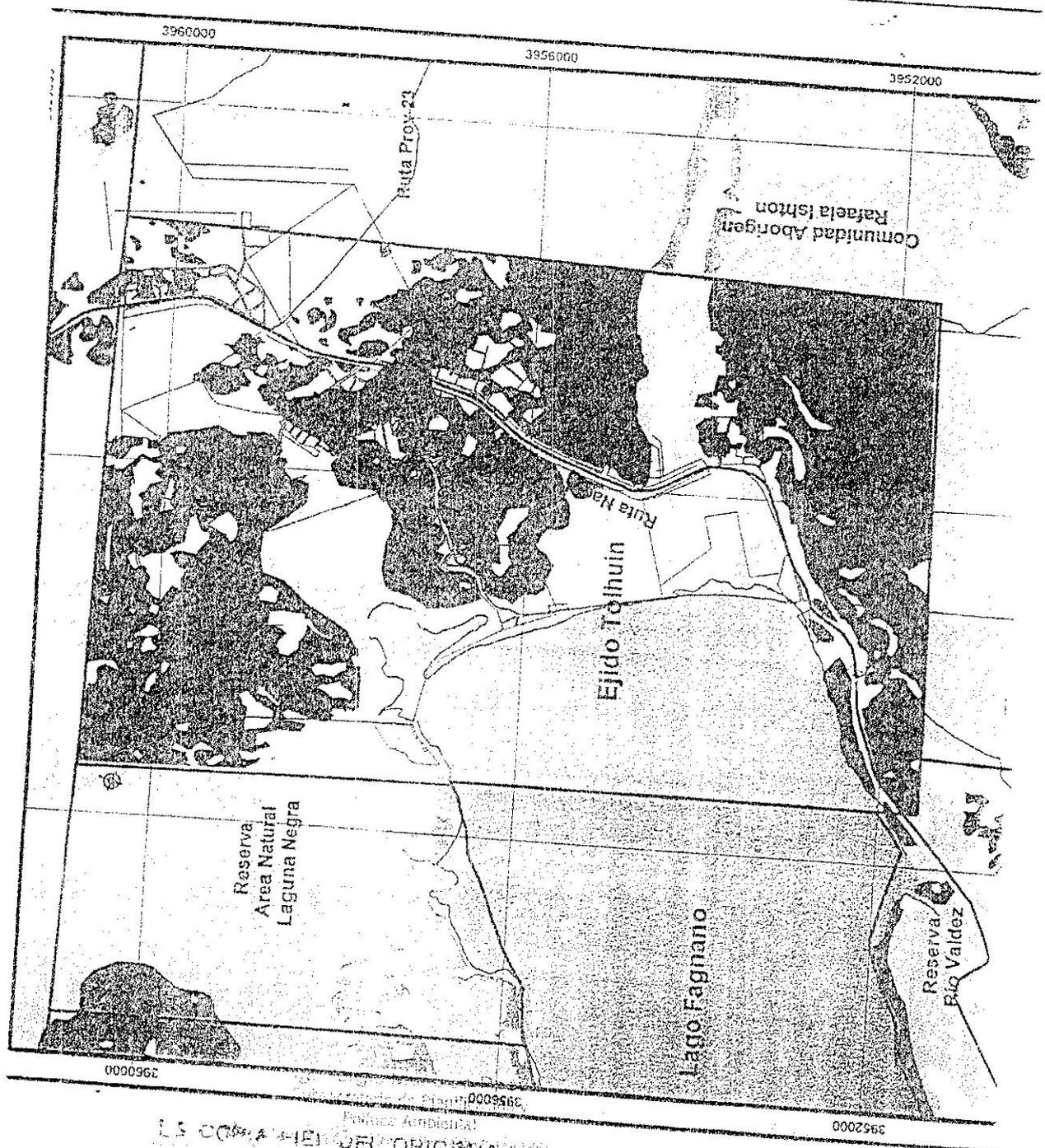
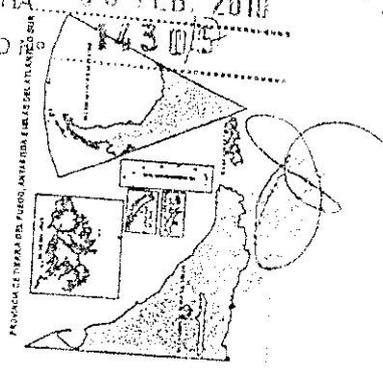
Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

ESCALA 1:450,000

PROTECCIÓN CONFORME CAUSAS KILUCER (L.A. 2485)

CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 FEB 2010
 A.O. 143019



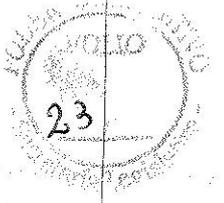
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge L. Merino
 Sr. JORGE L. MERINO
 DIRECTOR DE BOSQUES
 S.A. y S.C.

Maria Estelle
 ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

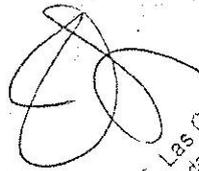
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladya Catizava
 GLADYA CATIZAVA
 Leg 2480686600
 Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo
 Sustentable y Ambiente



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305

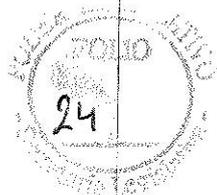
Anexo II


Gilberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L. y T.

PROYECTO "MANEJO FORESTAL DE BOSQUES JUVENILES DE LAS
RESERVAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN DE TIERRA DEL FUEGO"
FORMULARIO A

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA..... 08 FEB. 2010
 BAJO Nº..... 14305
 Anexo A

[Handwritten signature]
 Director Elías Casas
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro (Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

1.- Jurisdicción

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde su ubica el proyecto)

Tierra del Fuego

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico).

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques.
 Responsable ejecutivo: Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Dr. Nicolás Lucas.
 (Te: 02901-422576; Correo electrónico: nluucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto

Manejo Forestal de bosques juveniles de las Reservas Forestales de Producción de Tierra del Fuego.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

La explotación forestal en tierras fiscales ha avanzado según la disponibilidad de bosques nativos maduros, accesibles y de buena calidad de sitio. En consecuencia, este tipo de aprovechamiento llevaría al colapso de la industria forestal en las próximas décadas. La DGB ha determinado la necesidad de disminuir la tasa de corta de los bosques vírgenes, ajustando la posibilidad real de los mismos; aumentar el rendimiento aprovechando todo el material maderable, intentando cambiar prácticas tradicionales como el abandono de materia prima en el bosque, y finalmente comenzar a intervenir bosques juveniles fiscales, de los que generalmente no se obtiene un volumen comercial considerable. Actualmente las dos primeras medidas se están realizando. Por parte del Estado y del sector privado, aún no se han iniciado las intervenciones sobre estructuras jóvenes. El Proyecto consiste en comenzar en Tierra del Fuego con el manejo forestal en estructuras juveniles mediante la aplicación de raleos precomerciales en la Reserva Forestal Río Milna, en una superficie de 300 ha de bosques fiscales, de estructura fustal bajo, entre 15 y 35 cm de DAP, con la finalidad de mejorar la composición y calidad del rodal y reducir el tiempo hasta la próxima intervención con fines comerciales. La información base del área proviene del informe "Evaluación del estado de cuarteles forestales aprovechados y sus áreas de influencia", realizado en el año 2000 por la provincia y el CFI. El proyecto además prevé continuar con este inventario y clasificación del estado de los bosques en la Reserva Ftal. Río Milna, y extender el estudio en la Reserva Ftal. Río Valdez, la Reserva Ftal. Lago Escondido y la Reserva Ftal. Bombilla, con la finalidad de promover alternativas de manejo forestal en los bosques juveniles fiscales de Tierra del Fuego. Cabe mencionar, que la iniciación del proyecto esta sujeto a la fecha que se otorgue el financiamiento.

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Dar comienzo por parte del Estado, con la aplicación y desarrollo de tratamientos silvícolas sobre estructuras juveniles de bosques de lenga; generando experiencia, formación y capacitación de recursos humanos en las tareas de raleos y manejo forestal. Obtener información detallada del estado de las estructuras forestales de las Reservas Forestales de Producción, que será fundamental para determinar los tratamientos silvícolas adecuados, y establecer la planificación en el mediano y largo plazo de las intervenciones en los bosques fiscales de Tierra del Fuego.

Ing. Sergio María La Hoz
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL

Ing. LEONARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 FEB 2010

BAJO Nº 14305

Ministerio E. Las Casas
Subsecretaría de Política Ambiental
X1

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles, coordenadas geográficas, departamento)

Reservas Forestales de Producción ubicadas en el departamento Ushuaia, Margen Sur del Lago Fagnano, próximas a la Ruta Nacional Nº 3. Reserva Ftal. Río Milna, Reserva Ftal. Río Valdez, Reserva Ftal. Lago Escondido y Reserva Ftal. Bombilla. Ubicadas entre las latitudes 54,59° y 54,66° de latitud sur y entre las longitudes 67,29° y 67,98° de longitud oeste.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto. Mencionar las características que resulten de interés al proyecto, como superficies dedicadas a cada actividad).

En las Reservas Forestales se realizan prácticas de manejo forestal que tienen la finalidad de proveer materia prima a las industrias forestales de la provincia. Las Reservas Ftal. que abarca el proyecto se ubican de manera continua en la margen sur del Lago Fagnano, están compuestas en más de un 90% por bosques puros de lenga, encontrando además bosques mixtos y de ñire puros. En el área se ubican pequeños productores forestales que realizan el aprovechamiento forestal; también existen otros usos como el turístico y recreativo, y establecimientos de explotación de turba. La actividad ganadera no esta permitida, pero hay algunos sectores donde pobladores de la zona ingresan de forma irregular con ganado al bosque, situación que se intenta controlar. El área se encuentra próxima a la ruta nacional Nº 3 y a una distancia promedio de 40 Km. de Tolhuin, localidad donde se encuentran la mayor parte de los aserraderos de la provincia.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas. Discriminar áreas afectadas a cada actividad del proyecto incluyendo áreas sin actividad y superficie total del predio. Agregar la/las categorías del ordenamiento territorial de la jurisdicción (Ley 26.331) asignada al área del proyecto (salvo en aquellos casos que el proyecto no implique la afectación de una superficie, como por ej. una capacitación).

La superficie máxima de intervención de raleos precomerciales es de 300 ha. de la Reserva Forestal de Río Milna. El inventario se realizará en las reservas que cuentan con las siguientes superficies de bosques productivos: Reserva Ftal. Río Milna 10516 ha.; Reserva Ftal. Río Valdez 3579.94 ha.; Reserva Ftal. Bombilla 6377 ha. y Reserva Ftal. Lago Escondido 621.12ha. El área afectada al proyecto se clasifica como Categoría II de acuerdo a la Ley Nº 26.331.

9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.) Esta descripción debe caracterizar la situación socio-económica del / los beneficiarios del proyecto.

Los beneficiarios directos en el corto plazo son obreros forestales de la localidad de Tolhuin. La mano de obra requerida para el proyecto es de 1 técnico y 10 operarios forestales. En el mediano y largo plazo se beneficiarán los pequeños productores forestales u obreros que accederán a la segunda intervención en los rodales raleados. En última instancia el Estado es un beneficiario importante de este proyecto, ya que dará comienzo con el manejo forestal de los bosques públicos juveniles fiscales, obteniendo a su vez, información base para las decisiones del manejo forestal de los bosques de la provincia. En el mediano y largo plazo se prevé la extensión y aplicación de este tipo de intervenciones en estructuras juveniles a totalidad la Reservas Forestales de Producción, donde se beneficiarán con la mejora en la disponibilidad de la materia prima y generación de empleo. Se espera que los beneficiarios directos sean obreros forestales sin o con una mínima calificación que ya hayan desempeñado alguna tarea de monte. La localidad de Tolhuin ha experimentado en la última década un crecimiento de su población muy acelerado, pasando de 700 habitantes a alrededor de 4000, la mayor parte de ellos atraídos por el trabajo en las industrias forestales y procedentes de provincias del norte del país, especialmente del litoral, donde la situación económica es de recesión. A partir de ello también se ha registrado un

Subsecretaría de Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
ES COPIA FIEL

Luayuellochev
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Asesoría Gral. de Bosques

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....14305.....

BAJO Nº.....

crecimiento vegetativo importante lo que ha generado un alto porcentaje de población adolescente y joven.

[Handwritten signature]
Ministerio de las Cajas
Provincia de Tierra del Fuego
Comando en Jefe
X2

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

11.- Ejecutores

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto. *Productor u organismo que recibe el financiamiento*)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

12.- Responsable de la Ejecución

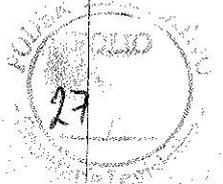
(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto, nombre y profesión del responsable técnico y nombre del titular de la tierra)

Responsable legal del Proyecto: Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques, Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar
 Responsable técnico del proyecto: ing. Leonardo Collado, Dirección de Manejo Forestal, Dirección General de Bosques, Te:02901-422576; Correo electrónico: tdfsig@tierradelfuego.gov.ar
 Titular de la tierra: Estado Provincial

Mano a Mano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 FEB. 2010
 BAJO N° 14305

Las Casas
Asesores
Asesoría

73

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos
 (Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Actividad	meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada	█											
Aplicación de los tratamientos de Raleos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Diseño y Ejecución de Inventario (ubicación de parcelas en las Reservas Forestales, metodología de muestreo, elaboración de mapas, relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Monitoreo de intervenciones (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												

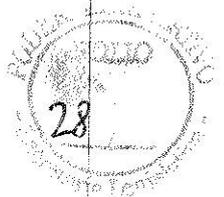
Actividad	meses											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada	█											
Aplicación de los tratamientos de Raleos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Ejecución de Inventario (relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Monitoreo de intervenciones (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												

Actividad	meses											
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada	█											
Aplicación de los tratamientos de Raleos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Ejecución de Inventario (relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Monitoreo de intervenciones de raleos (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												
Elaboración de Informe final de Inventario												
Elaboración de Informe final del Proyecto												

Monica Steller
 ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Sergio Mario La Roca
 ES COPIA FIEL
 Ing. Sergio Mario La Roca
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Leonardo Collado
 Ing. LEONARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 FEB. 2010
 BAJO Nº 14305

ACTIVIDAD	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MES DE PAGO	
Ejecución y coordinación del proyecto (Raleos e Inventario) Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada	Contratación Técnico	36 meses	\$4.500	\$162.000	1, 13, 25	
	Viveres (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 13, 25	
Aplicación de los tratamientos de Raleos	Contratación 10 operarios (7 meses / año)	21 meses	\$3.500	\$735.000	1, 13, 25	
	Adquisición Motosierras	10	\$2500	\$25.000	1	
	Gastos de Combustibles y Lubricantes para motosierras	-	-	\$75.000	1,13,25	
	Adquisición de Indumentaria para motosierristas y técnico.	11 Pantalones Anticorte		\$300	\$14.300	1
		11 Pares de Borceguies		\$200		
11 Cascos c/protección			\$150			
11 Pares Guantes			\$100			
	11 Chalecos reflect		\$100			
	11 Bidones combinados		\$180			
	11 Juegos indumentaria		\$270			
Monitoreo de intervenciones de raleos (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)	Viveres (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 13, 25	
Ejecución de Inventario (relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosque, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)	Adquisición imágenes satelitales de Alta Resolución 1	450 Km ²	US\$ 30/Km ² - \$114/Km ²	\$51300	1	
	Viveres (4 personas)	300 comidas	\$15	\$4500	1,13, 25	
TOTAL				\$1068000		

1 La adquisición de imágenes satelitales se justifica ya que son imprescindibles para generar los resultados del inventario, mediante la integración de datos al SIG de la DGB, procesamiento de la información y rodalización de los bosques en estudio. Por otra parte son de menor costo que las fotografías aéreas con las que se generaron las rodalizaciones existentes y no existe disponibilidad de corridas fotográficas en las áreas de interés para nuevas rodalizaciones.

El vehículo e instrumental necesarios para los monitoreos de las intervenciones y la realización del inventario del presente Proyecto serán adquiridos mediante los fondos que establece el Programa para el fortalecimiento institucional.

Ing. Sergio Muñoz Lozano
 Subsecretario de (Evaluación y Clasificación)
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo

Leonardo Collado
 ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Leonardo Collado
 Ing. LEONARDO COLLADO
 Manaja Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 08 FEB. 2010
 FECHA.....
 DAJO N° 14305

Las Casas
 Dirección Provincial de Recursos Forestales

14.- Resultados Esperados

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos. Tiene que responder al objetivo. Agregar otros impactos directos e indirectos que pueda generar el proyecto en el aspecto ambiental, social y/o económico).

El proyecto generará el inicio del manejo de estructuras juveniles en Tierra del Fuego, beneficiando al empleo y formación de operarios forestales en tareas de raleo. Asimismo, la información proporcionada por el inventario en las Reservas Forestales permitirá en el mediano y largo plazo el manejo forestal sustentable mediante intervenciones planificadas en los bosques nativos de la provincia. Como se mencionó en la descripción del Proyecto, el manejo de bosques de estructuras juveniles es escaso aún en la provincia. Por estos motivos, el Estado desea intervenir activamente en iniciar las intervenciones mediante este proyecto, pero en el mediano plazo, se estima que los pequeños productores forestales que se benefician con el aprovechamiento de los bosques fiscales podrían realizar estos tratamientos y acceder a la segunda intervención de los bosques. Desde el Estado se prevé también promover el manejo en bosques de dominio privado.

El proyecto genera beneficios ambientales al desarrollar tratamientos silvícolas para un manejo forestal sustentable de los bosques nativos. Desde el punto de vista económico y ambiental se prevé la conducción del bosque mediante la aplicación de los tratamientos en las masas juveniles, para llevar al bosque hacia una estructura deseada, concentrando el crecimiento en los mejores ejemplares desde el punto de vista tecnológico, que a su vez serán los árboles semilleros; y disminuyendo el turno de corta en bosques regulares.

A nivel local, se espera que el progresivo manejo de los bosques nativos tenga un impacto socioeconómico en el mediano y largo plazo sobre un aumento relativo de la disponibilidad de materia prima de los bosques fiscales para los pequeños productores forestales y obreros, y en la estabilidad y generación de fuentes de trabajo para el sector forestal ubicado principalmente en la Comuna de Tolhuin.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

- Realización de los raleos precomerciales en la superficie establecida: 100 ha/año.
- Formación y Capacitación de los operarios forestales (Las intervenciones se realizan correctamente, adoptando las técnicas de corte y las medidas de seguridad adecuadas).
- Informes de avances de las actividades de raleos precomerciales (anual).
- Monitoreos de la estructuras remanentes posterior a las intervenciones (anual)
- Inventario, clasificación, rodalización y evaluación del estado de los bosques de las Reservas Forestales de Producción de la provincia.
- Informes de avance del Inventario (anual).
- Elaboración de Informe Final con resultados y conclusiones del proyecto; y correspondiente difusión.
- Elaboración de Documento con los resultados del Inventario de la Reservas Forestales.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados *por parte de la provincia*)

- Seguimiento de los raleos precomerciales.
- Verificación y controles de campo de los raleos precomerciales.
- Evaluación de informes anuales.
- Evaluación de informes de monitoreo de las superficies intervenidas.
- Evaluación de informes de avance del Inventario.
- Presentación de comprobantes de compras y pagos (anual)
- Análisis del Informe Final
- Verificación y Análisis de Resultados del Inventario.

Ing. Sergio Martínez Picon
 Subsecretaría de Dirección
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

Leonard Collado
 ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB 2010

BAJO Nº... 14305

[Handwritten signature]
 Gerente E. La Cabaña

17.- Otras fuentes de Financiamiento

(Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan. En caso de que el proyecto genere algún ingreso debe detallarse aquí).

El proyecto se presenta por un plazo de 3 años y se prevé dar continuidad mediante los fondos de la Ley N 26.331. La Dirección de Bosques realiza la formulación técnica del proyecto, la coordinación y dirección de las actividades de raleos e inventario. El personal de ésta Dirección contribuirá con las tareas de campo y gabinete para la realización del inventario en la Reservas Forestales y eventualmente prestara asistencia a las tareas silvícolas en apoyo de campo y gestión. Puede estimarse la participación parcial de uno o dos profesionales forestales y utilización de equipamiento, instalaciones y vehículos de la dirección. Dependiendo de la participación efectiva que se tenga, se estima que la misma oscilará entre un 10 y un 15 %. En principio se trata de raleos no comerciales, pero podría obtenerse un volumen de madera de escasas dimensiones que podría utilizarse para la elaboración de postes. Esto dependerá en última instancia del diámetro medio de los rodales a intervenir, información que surgirá del relevamiento detallado de los mismos.

18.- Ponderación

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia. Si el criterio no se cumple el puntaje asignado debe ser cero).

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo*	100-200	180
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	70
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	0
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	25
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	150
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	150
Total		575

(*Considerar solamente puestos de trabajo directos y permanentes).

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr-22-II-001-09

ES COPIA FIEL
 Ing. Sergio Mario La Torre
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Ing. LEONARDO GOLLADO
 (Manejo Forestal)
 Dirección Gral. de Bosques



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305

Anexo III
Gobernador
Dirección General de Asesoría
Control y Programación

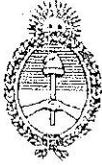
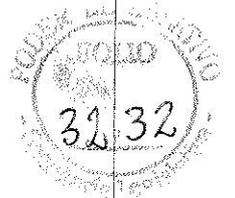
Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2		Año 3	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331
22-II-001-09	\$416.400,00	\$178.457,14	\$325.800,00	\$139.628,57	\$325.800,00	\$139.628,57

Total: \$1.525.714,29

ES copia

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



República de Ecuador
Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14305

"2009 - Año del Homaje a José Galaburri Cortez"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle Las Crabas
Quito, Ecuador

Anexo IV

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley N° 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

ES CORIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible